



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 207-2016-SERNANP-OA

Lima, 08 SET. 2016

### VISTO:

El Memorándum N° 387-2016-SERNANP-SG del 31 de agosto de 2016, emitido por la Secretaría General del SERNANP, el Memorándum N° 256-2016-SERNANP-UOFL del 5 de setiembre de 2016, de la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, el Informe N° 104-2016-SERNANP-OA-UOFF-CONT del 5 de setiembre de 2016, de la Contadora de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 1309 – Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, ha previsto para la ejecución fiscal 2016, utilizar la modalidad de “Encargo” con fondos de la fuente de financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, para la ejecución de determinadas actividades;

Que, la ejecución presupuestal y financiera de las actividades, puede ser realizada directamente por la Entidad con su personal, de conformidad con el artículo 59°, literal a), de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Memorándum N° 387-2016-SERNANP-SG, el Secretario General solicita se autorice un anticipo (fondo bajo la modalidad de encargo) a favor del señor Ramses Palacios Urcia, a fin de atender el requerimiento de adquisición de refrigerios (box Lunch) para los voluntarios de los talleres de capacitación del programa denominado “Brigada Hinchas de la Conversación”, por el importe de S/ 550.00 (Quinientos cincuenta y 00/100 soles), para ser afectada a la Meta Presupuestal 292 y Fuente Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados;

Que, sobre el particular, mediante Memorándum N° 256-2016-SERNANP-UOFL, la Unidad Operativa Funcional de Logística opina favorablemente respecto al requerimiento de fondos por encargo mencionado en el considerando precedente, toda vez que por el monto total a contratar no se requiere realizar un procedimiento de selección y se efectúa contra entrega; asimismo, con Informe N° 104-2016-SERNANP-OA-UOFF-CONT, la



Contadora de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas recomienda que en cumplimiento de los objetivos institucionales del SERNANP, se expida la resolución administrativa que autorice la transferencia de fondos bajo la modalidad de "Encargo" a favor del señor Ramses Palacios Urcia, asistente en comunicaciones, por el importe total de S/ 550.00 (Quinientos cincuenta y 00/100 soles) a fin de ejecutar lo solicitado del 12 al 26 de setiembre del presente año;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, prevé la posibilidad de realizar la entrega de dinero, mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;



Que, la norma precitada señala en su artículo 4° numeral 1 que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40°;



Que, debe tenerse en cuenta que los Encargos autorizados deben utilizarse únicamente para la atención del gasto para los cuales han sido asignados, debiendo guardar relación con el objeto de los mismos. La rendición de cuentas no deberá de exceder de los tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo;

Que, siendo así resulta procedente emitir la resolución administrativa que autoriza la transferencia de fondo bajo la modalidad de "Encargo", a favor del mencionado servidor y por el importe antes indicado;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 40°, numeral 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, dispositivo que a su vez ha sido modificado por el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 y el Artículo 21°, inciso a) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la transferencia de fondos bajo la modalidad de “Encargo”, a favor del señor Ramses Palacios Urcia, conforme al siguiente detalle:

META	RESPONSABLE	ESPECIFICA	FTE FTO: RDR
			MONTO S/
292	Ramses Palacios Urcia	23.11.11	550.00
TOTAL			550.00



**Artículo 2°.-** El responsable del manejo del fondo por “Encargo” designado en el artículo 1° de la presente Resolución, deberá rendir cuenta documentada, dentro del plazo de tres (03) días hábiles, después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del Encargo.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.

Regístrese y comuníquese.



**PEDRO HUMBERTO LEON NIETO**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado

